



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Instituto Electoral del Estado.
Expediente: 018/06-RI
Recurso de Inconformidad

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato; a los 24 veinticuatro días del mes de noviembre del 2006 dos mil seis. -----

Visto para resolver en definitiva el expediente número 018/06-RI correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano _____, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes: -----

ANTECEDENTES

I. En fecha 08 ocho del mes de agosto del año en curso, el ciudadano _____ solicitó información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado, a través del Portal de Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado, (PAII) solicitud a la que se le asignó el número de folio 710-2006, y en la cual se requirió lo siguiente: -----

“(..)

INFORMACIÓN

ATENCIÓN: LIC. MARIBEL CASTAÑEDA PEREZ Yo solicito por su medio, ingresar la solicitud de información ante la unidad correspondiente, por ignorancia de conocer si ya fueron enterados de esta petición los cuatro “funcionarios” que esperaría ya hubiesen emitido alguna respuesta (oficio entregado al IEEG Plaza Venecia en León, Gto., el 21 de Junio 11:21 a.m. para Lic. Héctor Corona Vieyra y Lic. Roberto Hernández Pérez) solicitándole exposición de motivos a Fernando Torres Graciano y Vicente Guerrero Reynoso sobre aprobación de spots de televisión por ellos encabezados.

Sin más por el momento espero respuesta y/o audiencia, cita, entrevista comunicándome con su conveniente anticipación al apartado Postal ATENTAMENTE C. /

II. En fecha 09 nueve de agosto del año en curso el ciudadano _____ envió a través del Servicio Postal Mexicano un correo en el cual solicitaba de nueva

ACCTU
Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato Dirección General

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Instituto Electoral del Estado.

Expediente: 018/06-RI

Recurso de Inconformidad

cuenta lo señalado en el párrafo anterior, adjuntando copia de su credencial para votar, así como otro escrito el cual fue presentado ante el Instituto Electoral por correo certificado mediante el Servicio Postal Mexicano en fecha 21 veintiuno de junio del 2006 dos mil seis. -----

III. En fecha 18 dieciocho de septiembre del 2006 dos mil seis, la ciudadana Maribel Castañeda Pérez titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado, respondió la solicitud electrónica presentada el día 08 ocho de agosto del año 2006 dos mil seis, y el escrito presentado en fecha 09 nueve de agosto del mismo año, la cual fue enviada por correo certificado a las oficinas de la Unidad recurrida, ambas suscritas por el ciudadano [redacted] en las cuales se solicita la misma información, por lo cual se le dio una sola respuesta respectiva, mediante el número de oficio UAIP-R759/2006 de fecha 18 dieciocho de septiembre del 2006, lo cual debido a que el solicitante no señaló domicilio en el lugar en donde reside la Unidad de Acceso a la información Pública del Instituto Electoral del Estado, para poder ser notificado personalmente, fue notificada por estrados en fecha 18 dieciocho de septiembre del año en curso. -----

IV. En fecha 25 veinticinco de octubre del 2006 dos mil seis, el ciudadano [redacted] interpuso Recurso de Inconformidad ante la Dirección General de este Instituto, en contra de la falta de respuesta dada a su solicitud de información con número de folio 710-2006, hecha a través del Portal de Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado, (PAII) la cual realizó en fecha 8 ocho de agosto del año en curso. -----

V. En fecha 27 veintisiete de octubre del 2006 dos mil seis, la ciudadana ALICIA ESCOBAR LATAPÍ, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos, asignó el número de expediente 018/06-RI que en su orden le correspondió al aludido Recurso de Inconformidad, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco, fracción II segunda, de la



ESTADO DE





ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente: [redacted]
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Instituto Electoral del Estado.
Expediente: 018/06-RI
Recurso de Inconformidad

Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y después de analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley mencionada, se acordó la admisión del Recurso de Inconformidad, interpuesto por el ciudadano

[redacted] en contra de la falta de respuesta a su solicitud de información de en fecha 8 ocho de agosto del año en curso, hecha a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado, a través del Portal de Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado, (PAII) a la que se le asignó el número de folio 710-2006. -----

VI. En fecha 31 treinta y uno de octubre del 2006 dos mil seis, se le corrió traslado para ser emplazada a la Licenciada Maribel Castañeda Pérez titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado, entregándosele el acuerdo de fecha 27 veintisiete de octubre del año en curso, correspondiente al Recurso de Inconformidad número 018/06-RI el cual iba acompañado del oficio número IACIP/SA/DG/113/2006 de fecha 30 treinta de octubre del presente año, en el que se le señala al titular de la Unidad recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de este para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas. -----

VI. En fecha 01 primero de noviembre del 2006 dos mil seis se notificó el acuerdo de fecha 27 veintisiete de noviembre del año en curso, al ciudadano [redacted] en el domicilio que este señaló en su escrito inicial de Recurso de Inconformidad. -----

VII. En fecha 01 primero de noviembre del año en curso, el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, levantó el cómputo correspondiente a la entrega del informe justificado, que a saber son 07 siete días hábiles otorgados al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Instituto Electoral del Estado.

Expediente: 018/06-RI

Recurso de Inconformidad

Estado, para que rinda el informe justificado, remitiendo las constancias relativas, el cual empezó a transcurrir el día miércoles 01 primero, feneciendo el día jueves 10 diez del mes de noviembre del año en curso, excluyendo los días sábado 02 dos y domingo 03 tres del mes de noviembre del año 2006 dos mil seis, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

VIII. En fecha 10 diez de noviembre del 2006 dos mil seis, la Dirección General de este Instituto recibió el informe justificado presentado por la Licenciada Maribel Castañeda Pérez titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado, lo anterior en cumplimiento a lo requerido mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete del mes de octubre del año 2006 dos mil seis, hecho por la Dirección General de este Instituto. -----

IX. En fecha 13 trece de noviembre del 2006 dos mil seis, se levantó un acuerdo por parte de esta Dirección General en el cual se le tiene a la Licenciada Maribel Castañeda Pérez titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado, sujeto obligado, por presentando en tiempo y forma la información solicitada, consistente en el informe justificado y las constancias relativas. -----

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para resolver el presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19



ESTADO



Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato Dirección General



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Instituto Electoral del Estado.
Expediente: 018/06-RI
Recurso de Inconformidad

diecinueve fracción XXIX vigésima, novena 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 106 ciento seis, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, 109 ciento nueve y 110 ciento diez, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos.

TERCERO. Es de señalar al ciudadano [redacted], parte recurrente, respecto a la notificación de la información por él solicitada, que de acuerdo a la Ley de la materia en su artículo 39 treinta y nueve fracción I primera, en lo que es el procedimiento de acceso a la información, las solicitudes de información hechas a las Unidades de Acceso deberán contener "nombre del solicitante y domicilio para recibir notificaciones, mismo que deberá estar ubicado en el lugar donde resida la unidad de acceso a la información pública a la que se presente la solicitud", razón por la cual se entiende que en caso de no señalar domicilio en el recinto de la Unidad correspondiente, la respuesta de la misma se realizará por estrados, esto en virtud de que la autoridad sólo puede hacer lo que la Ley de señale, por lo que es responsabilidad del solicitante de la información, presentarse ante la Unidad ante la cual hizo la solicitud, para dar seguimiento al trámite de su solicitud de información.

En virtud de lo anterior es importante señalar al solicitante de la información que es su obligación el proporcionar un domicilio en donde resida la Unidad de Acceso ante la cual solicita la información, para poder ser notificado de la respuesta que recaiga a su solicitud, y en caso de no proporcionarlo en su escrito, este tiene que ir a las oficinas de la Unidad en la cual solicitó la información para ver en qué estado se encuentra su respuesta, ello en virtud de que la Unidad no está

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Instituto Electoral del Estado.
Expediente: 018/06-RI
Recurso de Inconformidad



facultada en ningún sentido para buscarlo en otra área fuera de la circunscripción de su sede. -----

CUARTO. En relación a la información solicitada por el ciudadano [redacted], a través del Portal de Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado, (PAII) solicitud a la que se le asignó el número de folio 710-2006, cabe señalar que la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado sí emitió una respuesta, en la cual se le orienta al solicitante en virtud de que no está en poder de esa Unidad de Acceso la información solicitada, por lo que se le indica que desahogue la consulta ante la Unidad de Acceso a la Información del Congreso del Estado, y se le proporciona su teléfono el cual es 01 473 73 29 800 extensión 118 y con página de Internet www.congresogto.gob.mx señalando también su domicilio ubicado en Plaza de la Paz número 77 setenta y siete zona Centro, con Código Postal 36000, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato. -----

QUINTO. Por lo señalado en los considerandos anteriores y en virtud de no existir afectación a la parte quejosa en el presente Recurso de Inconformidad, se **confirma** la respuesta emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado y la orientación notificada por estrados al inconforme con fundamento el artículo 40 cuarenta de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

Por lo expuesto y fundado la Directora General de este Instituto de Acceso a la Información Pública: -----

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco, fracción I primera, 06 seis, 07 siete, 10 diez, 28 veintiocho fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracción II segunda, III tercera IV cuarta y V

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
GUANAJUATO
DIRECCIÓN GENERAL

A
C
T
A
J
I



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Instituto Electoral del Estado.
Expediente: 018/06-RI
Recurso de Inconformidad

quinta, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho, 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con relación a los considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto se **CONFIRMA** la respuesta emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado. -----

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes. -----

Así lo proveyó y firma ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. DOY FE. -----

rea
--
ada
de
del
ero
e la
tuto
cual
a en
ada,
te la
del
473
ernet
su
enta
le la
ndos
parte
d, se
eso a
ado y
e con
ceso
cipios

ral de

do en
cinco,
z, 28
treinta
a y V

